



MUNICIPALIDAD DE PASO DE INDIOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Provincia de Chubut

ORDENANZA N°688/22 HCD-MPI

"Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

**VISTO:**

El artículo N° 75° de la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal N° 165/08 con las modificaciones introducidas por su similar N° 428/15 y la Ordenanza 629/21 y las Resoluciones N° 59/17, N°65/21 y N° 67/22 del Concejo Provincial de Responsabilidad Fiscal y la Ordenanza N°577/20; y

**CONSIDERANDO:**

Qué, la Ordenanza N° 165/08 modificada por la N° 428/15 aprueba el Código Fiscal Municipal el que fue modificado parcialmente por la Ordenanza N° 428/15;

Que conforme lo previsto en la Ley XVI N°46 y en la Ordenanza precitada, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, proyectar la Ordenanza Impositiva Anual y remitirla al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación;

Que por la resolución 65/21 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal a la que la Municipalidad adhirió mediante la Ordenanza, se aprobó el nuevo texto del "Código Fiscal en la sección relacionada con el Impuesto Automotor";

Que asimismo por la Resolución N° 67/22 del Consejo se definió la valuación de los vehículos a los efectos del Impuesto a los Automotores para el año 2023 que las jurisdicciones municipales utilizaran;

Que por la Resolución N° 59/17 se aprobó un nuevo nomenclador el que para los contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional debiera regir a partir del 2018;

Que la Ordenanza N° 577/20 fija los valores de tierras fiscales y los importes que deben abonar los adjudicatarios en concepto de gastos administrativos y gastos de mensura para el año 2020 estableciendo que a futuro los mismos se establecerán en la Ordenanza Tributaria anual;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE PASO DE INDIOS, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL**

**Artículo 1°:** Apruébese para el ejercicio fiscal 2023, en jurisdicción de la localidad de Paso de Indios, los impuesto, tasas, derechos, contribuciones y demás gravámenes que se establecen en la presente Ordenanza.

**IMPUESTO AL AUTOMOTOR**

**Artículo 2°:** Conforme lo dispuesto por los artículos 82° a 97° y 206° del Código Fiscal, todos los vehículos automotores, acoplados y motos, excepto los indicados en el artículo 91° del Código Fiscal, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Paso de Indios, abonaran el impuesto al automotor, el que se aplicara de la forma que a continuación se expone:

a) Vehículos en general: el impuesto a determinar surgirá de aplicar la alícuota de los dos cincuenta centésimos por ciento (2,50%) sobre la valuación aprobada por la Resolución N° 67/22 del Consejo Provincial de

NOTA DOMINGO JESUS  
CHUBUT AL FRENTE  
HCD Paso de Indios

*[Firma]*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PASO DE INDIOS

*[Firma]*  
Juliana Natalia Melifilo  
VICEPRESIDENTA  
Frente Patriótico Chubutense  
Paso de Indios - Chubut

*[Firma]*  
GISEL ES  
CHUBUT AL FRENTE  
HCD Paso de Indios

*[Firma]*  
CHUBUT AL FRENTE  
HCD Paso de Indios



Responsabilidad Fiscal, para los vehículos incorporados en los incisos b) y c) del artículo 82 de la ordenanza N°165/08 con las modificaciones introducidas por la Ordenanza 165/08 con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 428/15 y 629/21. En los vehículos cero kilómetros se tributa dicha alícuota sobre el valor final de la factura compra, incluidos los impuestos o la valuación provista por el registro nacional de la propiedad automotor y créditos prendarios, el que resulte mayor.

b) Vehículos utilitarios: El impuesto a abonar surgirá de aplicar la alícuota del dos por ciento (2,00%) sobre la valuación aprobada por la Resolución N° 67/22 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal a los vehículos definidos en el inciso a) del artículo 82 de la ordenanza N° 165/08 con las modificaciones introducidas por la Ordenanza 629/21.

Conforme lo dispuesto en el artículo 88 del Código Fiscal vigente el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para determinar la valuación de aquellos vehículos que no se encuentren incluidos en las tablas definidas y para resolver los casos de determinación dudosa.

### IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

**Artículo 3°:** Fíjense las alícuotas nominales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicables a las actividades indicadas en el nomenclador que como Anexo I integra la presente Ordenanza.

**Artículo 4°:** Prorróguese la vigencia de la Ordenanza N°170/08 de incentivos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos desde la puesta en vigencia del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.977/2010 y hasta tanto no se disponga lo contrario. Las alícuotas, con los citados incentivos incorporados, se exponen en el Anexo I, que integra la presente Ordenanza.

**Artículo 5°:** Exímase del impuesto sobre los Ingresos Brutos por el periodo 2023 a todos aquellos productores agropecuarios que posean una existencia de ganado igual o inferior a:

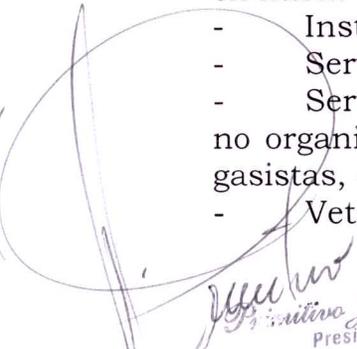
- Ganado Vacuno: Hasta cincuenta (50) animales inclusive,
- Ganado Ovino: Hasta un mil doscientos 1200 animales inclusive. En el supuesto de poseer animales ovinos y bovinos se tomará una relación de 1 bovino por cada 13 ovinos para determinar si se encuentran alcanzados por la exención del impuesto prevista en el presente artículo. No corresponderá el pago del impuesto mínimo para la actividad agropecuaria.

Condónese el pago del impuesto a quienes puedan adeudar el mismo ejercicio anterior, en la medida que se encuentren dentro de los parámetros descriptos precedentemente.

**Artículo 6°:** Con excepción de lo dispuesto en el artículo anterior y de las que continuación se enuncian explícitamente, se establece para todas las demás actividades mencionadas en el Anexo I de la presente Ordenanza, un impuesto mínimo anual de Pesos doce mil (\$ 12.000,00) con excepción de las actividades que a continuación se detallan, las que abonarán un impuesto mínimo anual de Pesos nueve mil (\$ 9.000,00).

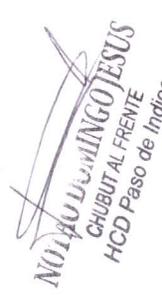
El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a variar los mismos en hasta un veinte por ciento (20%) mediante Resolución fundada:

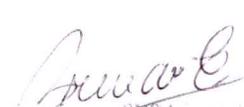
- Instrucción pública (maestros, profesores).
- Servicios Personales directos por modalidad de contrato.
- Servicios inherentes a la construcción prestados en forma personal y no organizados como empresa (albañiles, yeseros, constructores, pulidores, gasistas, electricista, etc.)
- Veta minorista de tabaco, cigarrillos, y cigarras.

  
José Probia  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PASO DE INDIOS

  
Juleta Natalia Melifilo  
VICEPRESIDENTA  
Frente Patriótico Chubutense  
Paso de Indios - Chubut

  
Gabriela Gisel  
CHUBUT AL FRENTE  
HCD Paso de Indios

  
NATALIA MINGOJESUS  
CHUBUT AL FRENTE  
HCD Paso de Indios

  
GABRIELA GISEL  
CHUBUT AL FRENTE  
HCD Paso de Indios



MUNICIPALIDAD DE PASO DE INDIOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Provincia de Chubut

ORDENANZA N°688/22 HCD-MPI

"Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

- Kioscos y similares.
- Transporte terrestre escolar.
- Servicios de taxi o Remis.
- Otros servicios prestados en forma personal (locución, peluquería, servicios administrativos, etc.)

En todos los casos cuando el titular presenta servicios en forma directa o atiende personalmente el comercio y no posee personal en relación de dependencia.

**Artículo 7°:** El impuesto mínimo anual ingresara proporcionalmente en doce (12) anticipos mensuales que tendrán carácter de declaración jurada, debiéndose respetar en cada uno de ellos mínimo establecido según la actividad que desarrollen. Los importes (DDJJ), ni se podrá imputar como pago a cuenta.

**Artículo 8°:** El régimen de determinación, percepción, liquidación y el pago del impuesto sobre los ingresos brutos se ajustara a lo establecido el Código Fiscal operando su vencimiento conforme el cronograma establecido al final de la presente de la Ordenanza.

#### DERECHO SOBRE EL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

**Artículo 9°:** Todo vendedor ambulante, deberá abonar por día y por adelantado, para poder desarrollar su actividad comercial los siguientes importes, según sea el producto a comercializar.

- a) La suma de Pesos seis mil trescientos (\$ 6.300,00) por la venta de:
- Artesanías
  - Baratijas
  - Material didáctico
  - Vidrio
  - Servicio de Peluquería a domicilio
  - Verdura y Futa
  - Pescado, mariscos, pollos, embutidos, y otros alimentos no perecederos (con cámara de frío y con inspección de Bromología).
  - Planes de ahorro previo,
  - Pasto y /o alfalfa,
  - Elementos y enseres para cocina.
  - Rifas, provincial y extra-provinciales
- b) La suma de Pesos quince mil cien (\$ 15.100,00) por la venta de:
- Ropa y zapatería.
  - Artículos de plástico.
  - Automóviles sin agencia establecidas.
  - Todo responsable que realice actividades comerciales en convenios con mutuales Municipales, Provinciales y Nacionales, y/o sindicatos.
  - Audio antenas satelitales, equipos fotográficos, y cinematografía.
  - Venta de leña y carbón.
  - Toda venta ambulante no establecida expresamente en la ordenanza.
- c) La suma de Pesos dieciocho mil trescientos (\$ 18.300,00) por la venta de:
- Muebles y artículos del hogar.
  - Venta de electrodomésticos.

Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PASO DE INDIOS

VICEPRESIDENTA  
Frente Patriótico Chubutense  
Paso de Indios - Chubut

NOTARIO DOMINGO JESUS  
CHUBUT AL FRENTE  
HCD Paso de Indios

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
CHUBUT AL FRENTE  
HCD Paso de Indios



MUNICIPALIDAD DE PASO DE INDIOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Provincia de Chubut

ORDENANZA N°688/22 HCD-MPI

"Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

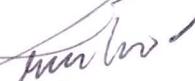
**Artículo 10°:** Todo proveedor de mercadería a comercios locales deberá abonar anualmente la suma de Pesos treinta mil (\$30.000,00) la que deberá ser cancelada en un único pago. El incumplimiento del pago de este gravamen implicara la inhabilitación al proveedor para ejercer su actividad comercial dentro del ejido municipal de Paso de Indios. Aquellos proveedores que comiencen su actividad en la jurisdicción en forma posterior al 30 de junio de 2023 abonaran por el presente ejercicio la suma de Pesos quince mil (\$15.000,00) Estarán exentos de abonar este gravamen todos aquellos proveedores inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

**Artículo 11°:** Los controles sobre la venta ambulante pueden ser realizados por el Área de Inspección Municipal o las Fuerzas de Seguridad del Estado, para dar fiel cumplimiento a lo establecido por las normas municipales.

DERECHO DE HABILITACION E INSCRIPCION DE COMERCIOS,  
INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIO SIMILARES

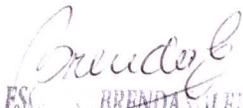
**Artículo 12°:** Por las habilitaciones regladas por los artículos 102 a 109, con las excepciones del artículo 107, del Código Fiscal, otorgadas a aquellos que den cumplimiento a los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales vigentes, se deberán tributar los siguientes importes fijos anuales, los que se cancelaran proporcionalmente en los vencimientos dispuestos en el cronograma que se incorpora en el artículo 25 de la presente Ordenanza:

- a) Pagaran una suma fija de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00):
- Soderías
  - Talabartería, tapicería o similares, talleres de reparación de calzado,
  - Servicios de Taxiflet, taxis remises
  - Casa de servicios de fotografía.
  - Venta de discos y casetes.
  - Florerías y semillerías
  - Librerías.
  - Ópticas.
  - Venta de artesanía de leña carbón, herrerías y carpinterías
  - Peluquerías
  - Servicios teléfono público, por cabina
  - Auto camping
  - Reparación de neumáticos, gomerías
  - Transporte escolar
  - Kioscos interiores y exteriores
- b) Pagaran una suma fija de Pesos nueve mil (\$ 9.000,00):
- Bares, Pubs, Ciber, cafés, confiterías, Juegos electrónicos,
  - Restaurantes, Churrasquerías, Cantinas, Parrillas, Rotisería, y demás casas de comidas elaboradas,
  - Panadería, Carnicerías, Forrajearías, Fruterías, y verdulerías,
  - Ventas de electrodomésticos.
  - Venta de repuestos para automóviles,
  - Venta de lubricantes
  - Venta de productos veterinarios y agronomía, de artículos deportivos, caza, camping y pesca, de maderas, venta de gas envasado, Mueblerías,
  - Vidrierías.
  - Regalarías, Jugueterías, Joyerías, y relojerías, Boutiques, Tiendas, Zapaterías.
  - Fabricas de bloques,

  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PASO DE INDIOS

  
Julieta Natalia Melillo  
VICEPRESIDENTA  
Frente Patriótico Chubutense  
Paso de indios - Chubut

  
GISEL  
CHUBUT AL FRENTE  
HCD Paso de Indios

  
BRENDA  
CHUBUT AL FRENTE  
HCD Paso de Indios

  
NOTARIO DOMINGO JESUS  
CHUBUT AL FRENTE  
HCD Paso de Indios



MUNICIPALIDAD DE PASO DE INDIOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Provincia de Chubut

ORDENANZA N°688/22 HCD-MPI

"Año de Commemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

- Talleres mecánicos, y de electricidad en general.
  - Talleres de Chapistas, de tornería y afines.
  - Transporte de pasajeros
  - Agencia de lotería y quiniela
  - Farmacias y Botiquines
  - Ferreterías.
  - Hosterías.
  - Almacenes minoristas de comestibles y bebidas.
  - Hospedaje y Pensión, por habilitación
  - Heladerías
  - Alquiler de cabañas, por unidad
- c) Pagaran una suma fija de pesos quince mil (\$ 15.000,00):
- Almacenes minoristas de ramos generales de comestibles y bebidas.-
  - Almacenes mayoristas de ramos generales.
  - Aserraderos fijos y móviles.-
  - Confiterías bailables
  - Otros comercios o servicios no identificados en el presente artículo y en general toda otra actividad no prevista específicamente.
- d) Pagaran una suma fija de Pesos veintidós mil quinientos (\$22.500,00):
- Hoteles.
  - Estaciones de Servicios.
  - Corralones de materiales P/construcción
  - Metalúrgica
- e) Pagaran una suma de fija de pesos sesenta y un mil ochocientos (\$61.800,00):
- Empresa de correos
  - Empresa de teléfonos
  - Sucursal Bancaria
  - Cajero automático
  - Oficina comercializadora de señal de Internet y Datos
  - Oficina comercializadora de señal de televisión (por cable, satelital o similares)
  - Empresas comercializadoras de gas

Los establecimientos comercios que desarrollen más de un rubro abonaran el impuesto mínimo que corresponda de adicionarle al 100% del importe que corresponda al rubro principal, el 20 % del importe establecido precedentemente para cada uno de los rubros que se anexen.

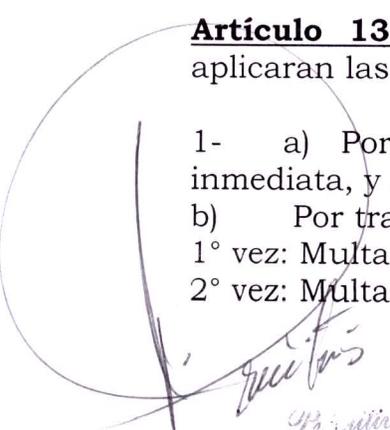
Las renovaciones o cambio de denominaciones o razón social abonaran el 50% de los montos citados en los párrafos presentes.

#### SANCIONES

**Artículo 13°:** Por las infracciones que se detallan a continuación se aplicaran las siguientes multas (Ordenanza N°668/22 HCD):

- 1- a) Por trabajar sin habilitación comercial: Clausura preventiva inmediata, y multa de pesos diez mil (\$10.000,00)
- b) Por trabajar con habilitación comercial vencida
  - 1° vez: Multa de pesos ocho mil (\$8.000,00)
  - 2° vez: Multa de pesos diez mil (\$10.000,00)

NOLAN DOMINGO JESUS  
 CHUBUT AL FRENTE  
 HCD Paso de Indios

  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante  
 PASO DE INDIOS

  
 Julieta Natalia Melillo  
 VICEPRESIDENTA  
 Frente Patriótico Chubutense  
 Paso de Indios - Chubut

  
 NOLAN DOMINGO JESUS  
 CHUBUT AL FRENTE  
 HCD Paso de Indios



MUNICIPALIDAD DE PASO DE INDIOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Provincia de Chubut

ORDENANZA N°688/22 HCD-MPI

“Año de Commemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas”

3° vez: Multa de pesos quince mil (\$15.000,00) y clausura hasta la regularización de la situación

c) Por no contar con los recibos del pago de ingresos brutos:

1° vez: Multa de pesos cinco mil (\$5.000,00)

2° vez: Multa de pesos ocho mil (\$8.000,00)

3° vez: multa de pesos diez mil (\$10.000,0) y clausura hasta la regularización de la situación

d) Por trabajar con rubros no declarados:

1° vez: Multa de pesos cinco mil (\$5.000,00)

2° vez: Multa de pesos diez mil (\$10.000,00)

3° vez: Multa de pesos quince mil (\$15.000,00) y clausura hasta la regularización de la situación

e) Por trabajar con habilitación en trámite o permiso de funcionamiento vencido:

- Multa de pesos cinco mil (\$5.000,00) y clausura, si en un plazo de 3 días hábiles no regulariza la situación

f) En caso de disponerse clausuras, estas no podrán ser por un término inferior a las 48 horas. Las clausuras podrán aplicarse como principal o accesorio conjuntamente con la sanción de multa. Será de cumplimiento obligatorio dentro de los siete días comenzando a contar desde la fecha en que quede firme la sanción”.

2.- Por incumplimiento de lo establecido en artículo 93° de la Ordenanza N°0165/08:

a) Por vender sin permiso correspondiente, el vendedor será pasible de una multa equivalente a tres veces el valor del permiso establecido por la presente ordenanza, según sea el rubro o los rubros que comercialice.

b) La reincidencia en el incumplimiento a lo indicado en el inciso anterior como asimismo la falta de pago de las multas aplicada en virtud del mismo, implicara la inhabilitación al vendedor para ejercer su actividad comercial dentro del ejido municipal de Paso de Indios.

El Departamento Ejecutivo municipal reglamentara el control, aplicación, pago y demás condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

REFERIDA A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

**Artículo 14°:** Por el organismo del permiso para realizar todo tipo de diversiones y espectáculos públicos y con fines de lucro que no tuvieron carácter de permanente, se abonara por día la suma de Pesos tres mil (\$ 3.000,00).

LIMPIEZA Y RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

**Artículo 15°:** Por la prestación de los servicios previstos en el artículo 127 del Código Fiscal se abonaran, con excepción de los casos indicados en el artículo siguiente importes fijos anuales:

a) Casas particulares: Pesos cinco mil setecientos (\$ 5.700,00).

b) Comercios, industrias y locales, de prestación de servicios: Pesos siete mil quinientos (\$7.500,00).

c) Por viajes de residuos particulares: Pesos mil novecientos (\$1.900,00).

Cuando un mismo inmueble se destine a casa particular y actividad comercial, industrial o servicios, abonara una tasa correspondiente a cada uno de los destinos por separado.

**Artículo 16°:** Quedan exceptuados del pago del servicio de recolección de residuos:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

*[Handwritten signature]*  
Julieta Natalia Melillo  
VICEPRESIDENTA  
Frente Patriótico Chubutense  
Paso de Indios, Chubut

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO DOMINGO JESUS  
CHUBUT AL FRENTE  
HCD Paso de Indios

*[Handwritten signature]*  
EN FRENTE AL FRENTE  
HCD Paso de Indios



MUNICIPALIDAD DE PASO DE INDIOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Provincia de Chubut

ORDENANZA N°688/22 HCD-MPI

"Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

- Las personas mayores de 65 años que demuestren poseer ingresos inferiores a los pesos treinta y un mil quinientos (\$ 31.500,00) mensuales.
- Los indigentes definidos conforme en informe fundado del área de Acción Social del municipio
- Los terrenos baldíos.-

### LICENCIA DE CONDUCIR

**Artículo 17°:** Por el otorgamiento de la licencia de conducir deberá abonarse los siguientes valores:

- Particulares para automóviles y camionetas, por cinco años:** Pesos un mil novecientos cincuenta (\$3.500,00).
- Particulares (mayores de 65 años) por 2 años:** Pesos dos mil cien (\$2.100,00).
- Profesional por Dos años:** Pesos cuatro mil cuatrocientos (\$4.400,00).
- Duplicados (Particulares o Profesionales):** Pesos un mil quinientos ochocientos ochenta (\$ 1.580,00).
- Para ciclomotores y motocicletas, por cinco años:** tres mil cien (\$3.100,00).

### VENTA DE ARIDOS

**Artículo 18°:** Conforme lo dispuesto en el artículo 145 del código fiscal la venta de áridos de canteras se efectuaran a razón de pesos cuatro mil cien (\$4.100,00) el metro cubico. En el caso de venta de áridos triturados el valor se eleva a pesos seis mil ochocientos (\$6.800,00) el metro cúbico. El departamento Ejecutivo Municipal podrá variar en hasta un veinte por ciento (20%) el valor precitado, dando cuenta al Honorable Concejo Deliberante.

### ALQUILER DE MAQUINARIA MUNICIPAL

**Artículo 19°:** El alquiler de maquinaria municipal se realizara, de acuerdo a la disponibilidad de la misma con el valor siguiente:

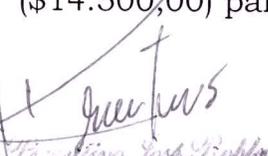
- Retroexcavadora o Cargadora** a razón de pesos ocho mil (\$8.000,00) por hora de trabajo sin fraccionar.
- Transporte de carga con camiones municipales** a razón de pesos trescientos sesenta (\$360,00) por kilómetro recorrido.
- Autoelevador** a razón de pesos seis mil (\$6.000,00) por hora de trabajo sin fraccionar.

El departamento ejecutivo municipal poda variar en hasta un veinte por ciento (20%) el valor precitado, dando cuenta al Honorable Concejo Deliberante.

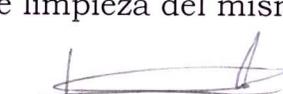
### ALQUILER DE INSTALACIONES DEL GIMNASIO MUNICIPAL

**Artículo 20°:** El alquiler del gimnasio municipal para actividades particulares se realizará de la siguiente forma:

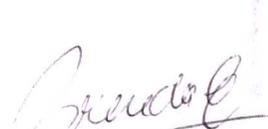
- Por día a razón de pesos siete mil (\$ 7.000,00)
- Por día en época invernal, con uso de los equipos de calefacción a razón de pesos catorce mil novecientos (\$14.900,00).
- El mismo deberá devolverse en el mismo estado en el que se recibió, caso contrario deberá abonar la suma de pesos catorce mil quinientos (\$14.500,00) para solventar gastos de limpieza del mismo.

  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PASO DE INDIOS

  
Julieta Natalia Melillo  
VICEPRESIDENTA  
Frente Patriótico Chubuter  
Paso de indios - Chubut

  
NOTARIO DOMINGO JESUS  
CHUBUT AL FRENTE  
HCD Paso de Indios

  
NOTARIO DOMINGO JESUS  
CHUBUT AL FRENTE  
HCD Paso de Indios

  
NOTARIO DOMINGO JESUS  
CHUBUT AL FRENTE  
HCD Paso de Indios



MUNICIPALIDAD DE PASO DE INDIOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Provincia de Chubut

ORDENANZA N°688/22 HCD-MPI

"Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

En el caso que el uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal tenga destino comercial o con fines de lucro los valores de los incisos anteriores se duplicaran.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá variar en hasta un veinte por ciento (20%) el valor precitado, dando cuenta al Honorable Concejo Deliberante.

#### ALBERGUE DEL GIMNASIO MUNICIPAL

**Artículo 21°:** El alquiler de las instalaciones del albergue del gimnasio municipal se hará bajo las condiciones establecidas en la ordenanza respectiva al funcionamiento y el costo de acuerdo al siguiente:

- Alojamiento se fija en la suma de pesos mil (\$1.000,00) por día y por persona.
- Uso de las instalaciones del albergue con fines recreativos en la suma de pesos siete mil (\$7.000,00) por día

#### ALQUILER POR USO DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO

**Artículo 22°:** El uso de la cancha de césped sintético se fraccionará por hora y por grupo y el costo de la hora o fracción de la misma se fija en la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00).

#### VENTA DE TIERRAS

**Artículo 23°:** Fijense, conforme la zonificación aprobada por el Art 1° de la Ordenanza N°577/20 HCD-MPI, los siguientes valores por metro cuadrado de tierras fiscales:

**Zona 1** = pesos ciento noventa y cinco (\$195,00) por metro cuadrado

**Zona 2** = pesos ciento setenta y cinco (\$175,00) por metro cuadrado

**Zona 3** = pesos ciento cincuenta y cinco (\$155,00) por metro cuadrado

**Zona 4** = pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) por metro cuadrado

**Artículo 24°:** Fijense los gastos administrativos y gastos de mensura, establecidos en el Art. 4° de la Ordenanza N°577/20, en los siguientes valores:

- Gastos Administrativos:** pesos tres mil quinientos (\$3.500)
- Gastos de Mensura:** pesos sesenta y seis mil (\$66.000)

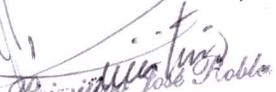
#### LIBRETA SANITARIA

**Artículo 25°:** Por la extensión de la libreta Sanitaria se deberá abonar la suma de Pesos tres mil ciento cincuenta (\$3.150,00). La recaudación que ingrese al municipio por este concepto se donara al Hospital Rural Paso de Indios con destino a colaborar con los gastos que al mismo le demandó la realización de los controles necesarios para extensión de dicha libreta.

#### TASA RETRIBUTIVA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

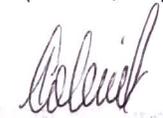
**Artículo 26°:** Por las tasas administrativas a que refiere el Capítulo IX del Código Fiscal vigente, se tributará:

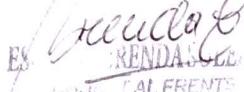
- Por todo tipo de solicitud, escrito o comunicación que presente o se dirija no especialmente la suma de pesos trescientos ochenta (\$ 380,00)
- Por cada certificado de Libre Deuda y/o Baja comunal, pesos un mil doscientos (\$1.250,00).
- Por todo certificado, excepto los indicados en el inciso anterior, o constancia, la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).

  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PASO DE INDIOS

  
Julieta Natalia Malillo  
VICEPRESIDENTA  
Frente Patriótico Chubutense  
Paso de Indios

  
NOTARIO DOMINGO JESUS  
CHUBUT AL FRENTE  
HCD Paso de Indios

  
DOMINGO JESUS  
CHUBUT AL FRENTE  
HCD Paso de Indios

  
DOMINGO JESUS  
CHUBUT AL FRENTE  
HCD Paso de Indios



MUNICIPALIDAD DE PASO DE INDIOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Provincia de Chubut

ORDENANZA N°688/22 HCD-MPI

"Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

d) Por toda copia en general, la suma de pesos treinta (\$30,00)

En caso que el contribuyente solicite el envío de cualquier tipo de certificación, deberá adicionar al valor del trámite solicitado, un importe equivalente al envío por correo postal u otro medio de envío, a los fines de afrontar los gastos que el servicio demande, eximiendo a la Municipalidad por cualquier eventualidad que pudiera surgir en ocasión del transporte correspondiente.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27°:** La falta de pago en término de todo tributo devengara un interés del setenta y dos (72%) anual. El Departamento Ejecutivo queda autorizado a reducirlo hasta un sesenta (60%) por ciento anual si las condiciones económicas así lo aconsejan.

**Artículo 28°:** Establézcase un descuento del veinte por ciento (20%) por pago adelantado del impuesto de patente automotor anual, siempre que el mismo se cancele totalmente antes del 28 de febrero de 2023.  
. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal extender el plazo hasta el 31 de marzo de 2023. En este caso el descuento del 20% solo registrá para las cuotas no vencidas a dicha fecha, conforme el cronograma definido por el artículo siguiente.-

**Artículo 29°:** El cronograma de pago de tributos de la presente Ordenanza salvo aquellos donde se establece otra forma de pago, será en la cantidad de cuotas y con los vencimientos que, para cada caso, se exponen a continuación:

**A) Patentamiento Automotor y Habilitación Comercial:**

Las cuotas serán mensuales y sus vencimientos operaran los días 15 de cada mes o día hábil inmediato siguiente, en el caso que aquel fuere inhábil.

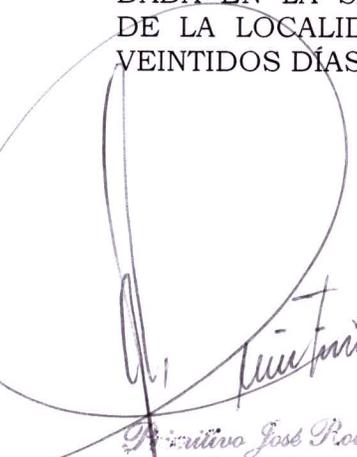
**B) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:**

Los vencimientos de los anticipos correspondientes al periodo fiscal 2023 serán establecidos mediante resolución el señor Intendente Municipal.

**Artículo 30°:** Deróguese toda norma anterior en cuanto se ponga a la presente.-

**Artículo 31°:** Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE PASO DE INDIOS, PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS..-

  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PASO DE INDIOS

  
Julieta Natalia Melillo  
VICEPRESIDENTA  
Frente Patriótico Chubutense  
Paso de Indios - Chubut

  
NOTARIO DOMINGO JESUS  
CHUBUT AL FRENTE  
HCD Paso de Indios

  
MARÍA ELENA  
CHUBUT AL FRENTE  
HCD Paso de Indios

  
MARÍA ELENA  
CHUBUT AL FRENTE  
HCD Paso de Indios